

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA DESAFECTAR Y
DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10606

EXPEDIENTE N.º 24.204

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10606

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA DESAFECTAR Y
DONAR UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ARTÍCULO 1- Desafectación de uso público

Se desafecta del uso público la extensión de siete mil quinientos metros cuadrados (7.500,00 m²) del inmueble propiedad del Estado, cédula de persona jurídica dos- cero cero cero- cero cuatro cinco cinco dos dos (2-000-045522), ubicado en el partido de Limón, cantón central de Limón, distrito N.º 1; inscrito en el Registro Nacional de la Propiedad bajo el sistema de folio real matrícula siete- cero uno cuatro siete tres seis- cero cero cero (7-014736-000), cuyo terreno mide en su totalidad veintidós mil quinientos metros cuadrados (22.500,00m²); cuyos linderos corresponden: al norte en parte Avelino Moraga y otros, al este en parte carretera y otro, al sur en parte carretera y otro, al oeste Avelino Moraga Brenes; y en el cual se ubica la Escuela de Linda Vista de Limón, código educativo N.º 0269.

ARTÍCULO 2- Autorización de donación

Se autoriza al Estado costarricense, cédula de persona jurídica dos- cero cero cero- cero cuatro cinco cinco dos dos (2-000-045522), para que done el terreno de su propiedad libre de gravámenes y anotaciones, el cual mide siete mil quinientos metros cuadrados (7.500,00 m²), en el que se asienta la Escuela de Villa Hermosa de Limón, código educativo N.º 0269, y sin plano que lo describa, al Ministerio de Educación Pública, cédula jurídica dos- uno cero cero- cero cuatro dos cero cero dos (2-100-042002).

ARTÍCULO 3- Fin de la donación

El fin de esta donación es dotar de titularidad al Ministerio de Educación Pública sobre la finca número siete- cero uno cuatro siete tres seis- cero cero cero (7-014736-000) del partido de Limón, para la continuidad de actividades educativas bajo un enfoque pluriétnico, inclusivo y de desarrollo de habilidades blandas en el cantón central de la provincia de Limón.

ARTÍCULO 4- Notaría del Estado

Le corresponde a la Notaría del Estado formalizar todos los trámites de esta donación, mediante la elaboración de la escritura correspondiente. Además, queda facultada

expresamente para actualizar y corregir la medida, los linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos del inmueble a donar, así como cualquier otro dato registral o notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA-
del año dos mil veinticuatro.

Aprobado a los veintiocho días del mes de octubre

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES

ANNA KATHARINA MÜLLER CASTRO
MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1 vez.—Exento.—(L10606 - IN2024912959).